

CIRCULAR 1997/91/AD

Exp. 229/91

Montevideo. 25 de febrero de 1991.-

SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria en sesión N° 9 del 21 de febrero ppdo., dispuso dar a conocer la resolución adoptada por el Consejo Directivo Central en sesión de fecha 10 / de diciembre de 1990, Acta N° 75 Resolución N° 6, relacionada con el estudio del idioma extranjero en el Ciclo Básico de // Educación Media (Exp. 3/229/91).

v. *MF*



Lic. Daniel J. CORBO LONGUEIRA
Presidente



Prof. Raul MAGLIONE CARIBALDI
Secretario General

ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA

CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de diciembre de 1990.

VISTO: Que es propósito de este Consejo efectuar los cambios necesarios para lograr la adecuación de la enseñanza al tiempo histórico que vive nuestro país;

RESULTANDO: Que en la última década la enseñanza de un segundo idioma en el Ciclo Básico de Educación Media, se ha realizado estableciéndolo en forma unilateral por parte del sistema, sin consulta a los padres ni a los alumnos;

CONSIDERANDO: 1) Que la inclusión de uno o más idiomas extranjeros en el currículum se basa en la convicción de que el aprendizaje de una segunda lengua contribuye al desarrollo de las aptitudes individuales y sociales del adolescente, de modo de permitirle una nueva forma de comunicación interactiva que lo enriquezca y le permita ampliar su horizonte cultural;

2) Que la determinación del idioma extranjero en el Ciclo Básico debe enmarcarse también dentro de la política de flexibilización y contextualización del currículo, que refleje la realidad histórica y social en que se enmarca el hecho educativo;

3) Que la demanda social actual se inclina mayoritariamente en favor del aprendizaje del idioma inglés, por su carácter instrumental y por la universalización de su uso en los medios académicos y comerciales, así como por la introducción del lenguaje técnico de las computadoras y otras tecnologías;

4) Que la Administración Nacional de Educación Pública debe velar por la aplicación efectiva de la igualdad de oportunidades para cada uno de sus alumnos preservando asimismo la libertad de opción entre por lo menos dos idiomas extranjeros de los que se ofrece actualmente en el Sistema.-

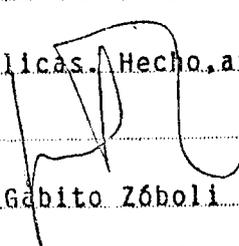
EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL RESUELVE:

1) A partir del año lectivo 1991 el estudio del idioma extranjero en el Ciclo Básico de Educación Media será optativo entre el Francés y el Inglés.

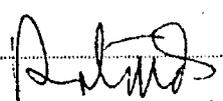
2) Dicha opción se hará al inscribirse en primer año y una vez efectuada se mantendrá para los tres años del Ciclo Básico.

3) Los Consejos de Educación Secundaria y Educación Técnico Profesional quedan facultados para establecer las condiciones mínimas aceptables para la formación de los grupos que podrán funcionar en cada establecimiento.

Comuníquese a los Consejos de Educación Secundaria y Técnico Profesional y désele difusión por el Departamento de Relaciones Públicas. Hecho, archívese.


Dr. Juan A. Gabito Zóholi

Director Nacional de Educación Pública


Dr. Felipe Rotondo Tornaría

Secretario General